

Sesión N° 2.050 Extraordinaria

Celebrada el 4 de noviembre de 1965

Se abre la Sesión a las 16 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Ginesta, Serine, Mañá, Mnduraga, Vinagre y Jaur; el Gerente General señor Haüez, el Secretario Subrogante, señor Marshall y el Sub Gerente Secretario Subrogante señor Reyes. Concurre además el gerente de Créditos en el Exterior, señor Villarroel. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Redescuento de letias
Agrícolas en la Zona
Sur.

El Vice Presidente expresa que por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada en el día de ayer, se ha citado a esta Sesión Extraordinaria con el objeto de tratar el proyecto de acuerdo que fue repartido a los señores Directores que se refiere al redescuento de letias agrícolas en la Zona Sur.

Señala, enseguida, que en conformidad al mismo Acuerdo, se convocó a un Comité de Estudios Extraordinario que recién acaba de terminar y en el que se introdujo a este Proyecto de Acuerdo pequeñas modificaciones en cuanto a redacción con el objeto de hacerlo más claro y en la misma ocasión, algunos señores Directores expresaron

opiniones en el sentido de ampliar los beneficios que se establecen en el mismo. En todo caso, termina expresando el señor Massad, existe acuerdo para proponer al Directorio la aprobación de estas medidas.

A continuación, el Gerente General da lectura al texto definitivo de este Proyecto de Acuerdo que es aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente:

- " 1.- A partir del 1° de Diciembre de 1965, el Banco Central de Chile redesc."
- " contará a las empresas bancarias documentos que hayan sido des-
- " contados en sus Oficinas ubicadas en la zona comprendida entre
- " las Provincias de Curicó y Huanquihue, ambas inclusivos, siempre
- " que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:
- " a) Que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anti-
- " cipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosas, lana y
- " remolacha.
- " b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento en
- " el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria
- " sea superior a 90 días y hasta 180 días; salvo en las letras de
- " trigo, en las que el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta
- " 210 días.
- " c) Que los descuentos se hayan hecho directamente por los bancos
- " a agricultores de la zona o a cooperativas de agricultores de
- " la zona y que éstos hayan sido aceptados por industriales,
- " o asociaciones de industriales que elaboren los productos
- " mencionados, o por cooperativas de agricultores.
- " 2.- El Banco Central destinará para estos redescuentos la
- " suma de E\$ 5.000.000. - que se distribuirá entre las institucio-
- " nes bancarias a prorrata de las colocaciones definidas en el
- " párrafo anterior, que tenían al 31 de Octubre de 1965 sus
- " Oficinas ubicadas en la zona antes mencionada.
- " 3.- El monto de los redescuentos que podrían mantener las
- " empresas bancarias, dentro de la cuota que se les asigne
- " de acuerdo con la distribución anterior, no podrá exceder
- " en ningún caso, del 50% del incremento que experimente
- " el monto de los descuentos de documentos descritos en el N° 1,
- " que tenían las Oficinas indicadas, al citado 31 de Octubre de
- " 1965.
- " 4.- La distribución de la cuota de redescuento de E\$ 5.000.000. -
- " entre los bancos, tendrá un plazo de vigencia de 90 días a contar
- " del 1° de Diciembre de 1965, vencido el cual, se procederá a
- " redistribuir entre esas mismas instituciones la parte de la
- " cuota de redescuento que no hayan tenido descrito a

utilizar, siguiendo el mismo procedimiento establecido
 " en el n.º 2, esto es, a prorrata de las colocaciones agri-
 " colas definidas en el párrafo n.º 1 que tenían los
 " Bancos en sus Oficinas ubicadas en la zona, al
 " día hábil anterior a la fecha que correspondiera hacer
 " la redistribución. Estas redistribuciones de cuotas
 " no utilizadas se continuarán realizando cada
 " 90 días.

" 5.- El Banco Central percibirá por estas operaciones
 " de redescuentos un interés que será 4% menor
 " que el que la empresa bancaria haya cobrado
 " al descontante, siempre que este interés no exceda
 " del fijado por la Superintendencia de Bancos y el
 " Banco Central para el descuento de letras de pro-
 " ducción. En el caso de letras descontadas a coo-
 " perativas, el Banco Central cobrará por el redes-
 " cuento un interés que será inferior en un 6%
 " al que los bancos hayan obtenido del descuento
 " a la cooperativa siempre que esta tasa no exceda
 " del 13% anual. Documentos en que se haya
 " cobrado intereses superiores a los indicados
 " no serán susceptibles de redescuento.

" 6.- Estos redescuentos se operarán sin perjuicio de
 " los Redescuentos Agrícolas que se cursen en confor-
 " midad a las disposiciones establecidas en el Acuerdo
 " del Directorio del Banco Central, Sesión n.º 2.028, del
 " 2 de junio de 1965.

" 7.- El margen que se destine a estos redescuentos
 " agrícolas especiales podrá deducirlo el Comité Ejecutivo
 " del monto de redescuentos selectivos que, en uso
 " de sus facultades, determine para cada mes."

Se levanta la Sesión a las 17.30 horas.

Ginesta

Serine

Mara

Muduraga

Vinagre

Jaur

[Signatures]
 San Juan
 Paray
 Muduraga
 Vinagre
 Jaur

Massad

Haney

Marshall